

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 24 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convocan proyectos específicos destinados a reforzar las competencias profesionales y la empleabilidad del alumnado que cursa proyectos de Formación Profesional dual en el primer trimestre del curso escolar 2022-2023 mediante la colaboración de los sectores productivos.*

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, recoge en el artículo 6 del Título I, como uno de los objetivos del Sistema de Formación Profesional, el impulso de la dimensión dual de la formación profesional y de sus vínculos con el sistema productivo en un marco de colaboración público-privada entre administraciones, centros, empresas u organismos equiparados, organizaciones empresariales y sindicales, entidades y tercer sector para la creación conjunta de valor, el alineamiento de los objetivos y proyectos estratégicos comunes, la superación de la brecha urbano/rural a través de una adecuada adaptación territorial, y el uso eficaz de los recursos en entornos formativos y profesionales.

Además, la reciente ley recoge en el artículo 82 del Capítulo II, la colaboración en la Formación Profesional, que las empresas u organismos equiparados, incluidas las administraciones públicas, que cuenten con la capacidad precisa al efecto y asuman su corresponsabilidad en la formación de estudiantes y personas trabajadoras podrán participar en actividades formativas del Sistema de Formación Profesional, así como la colaboración de las empresas u organismos equiparados en el Sistema de Formación Profesional quedará acreditada en la forma y condiciones que reglamentariamente se determinen, y con los efectos que se regulen.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en su Capítulo V del Título I la ordenación de la Formación Profesional en el sistema educativo, disponiendo, en su artículo 39.2 que la Formación Profesional, en el sistema educativo, tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y pacífica, y permitir su progresión en el sistema educativo, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida. Por su parte, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su artículo 75 confiere a las Administraciones educativas y laborales la competencia para promover la colaboración con las empresas y entidades empresariales y de profesionales autónomos con la finalidad, entre otras, de la impartición de los módulos profesionales incluidos en los títulos de Formación Profesional en las instalaciones de las empresas para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales. Establece, asimismo, que los centros de Formación Profesional y empresas de los diferentes sectores productivos podrán promover proyectos estratégicos comunes, creando para ello entornos académicos y profesionales dirigidos al desarrollo de un modelo económico sostenible basado en el conocimiento, la mejora de la innovación, el fomento de la iniciativa emprendedora y el respeto medioambiental.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, constituye el marco normativo que regula todas las enseñanzas del sistema educativo de Andalucía, entre ellas la Formación Profesional, a la que dedica el Capítulo V del Título II. Establece, en su artículo 68.4, que la Consejería competente en materia de educación promoverá las medidas oportunas para adecuar la oferta pública de Formación Profesional a las necesidades del tejido productivo andaluz. El Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional Inicial que forma parte del sistema educativo, al regular la

formación en centros de trabajo, establece que la Consejería competente en materia de educación promoverá la implicación empresarial y la implicación del sector público en los programas de formación en centros de trabajo que habrá de desarrollar el alumnado de Formación Profesional Inicial.

En esta línea la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, define en el artículo 42.bis la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros docentes y los centros de trabajo. Dispone, asimismo, que el Gobierno regulará las condiciones y requisitos básicos que permitan el desarrollo por las Administraciones educativas de la Formación Profesional dual en el ámbito del sistema educativo.

De este modo, el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, en su artículo 11 establece las condiciones para el contrato de formación en alternancia, cuyo objeto será compatibilizar la actividad laboral retribuida con los correspondientes procesos formativos en el ámbito de la formación profesional, los estudios universitarios o del Catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo.

En la sesión de la Comisión General de Educación, celebrada el día 29 de septiembre de 2021, se han acordado los criterios de distribución, así como el reparto resultante del crédito destinado en el año 2021 al Programa de Cooperación Territorial de Formación Profesional dual, por importe de 11.214.960,13 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.322B.454.02 de los Presupuestos Generales del Estado para 2021, resultando por el reparto por Comunidades Autónomas.

La cantidad transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía ha sido de 2.175.113,53 € por la que se compromete a desarrollar acciones orientadas a la Formación Profesional dual del sistema educativo, desde el 1 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2022, entre las que se encuentra el desarrollo de proyectos colaborativos de varias empresas (consorcios, asociaciones, acuerdos...) y proyectos de apoyo a PYMES y micro pymes para su participación en FP dual.

La Consejería de Educación y Deporte es consciente de la importancia que para la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene la puesta en marcha de proyectos de Formación Profesional dual para la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado de Formación Profesional en el sistema educativo y con la finalidad de generar sistemas dinámicos que aumenten el bienestar y la riqueza de los territorios, al tiempo que potencien las competencias profesionales, personales y sociales de la juventud andaluza. Asimismo, entre sus prioridades se encuentra la de fomentar la presencia de los distintos sectores productivos en la Formación Profesional dual a través del desarrollo de proyectos con la colaboración de varias empresas (consorcios y asociaciones sectoriales) y el apoyo a pymes y micro pymes, orientados a la formación del alumnado para el refuerzo de sus competencias profesionales y su empleabilidad.

En función de lo anterior, esta Dirección General de Formación Profesional, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte,

#### R E S U E L V E

Primero. Objeto.

Esta resolución tiene por objeto convocar proyectos específicos destinados a reforzar las competencias profesionales y la empleabilidad del alumnado que cursa proyectos de

00262345

Formación Profesional dual en el primer trimestre del curso escolar 2022-2023 mediante la colaboración de los sectores productivos.

Segundo. Participantes.

En esta convocatoria podrán participar los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía que desarrollan ciclos formativos de Formación Profesional dual.

Tercero. Objetivos.

Los objetivos de esta convocatoria son los siguientes:

1. Reforzar las competencias profesionales del alumnado de Formación Profesional dual mejorando el logro de los resultados de aprendizaje asociados a los módulos profesionales incluidos en proyectos de Formación Profesional dual.
2. Incrementar la empleabilidad del alumnado de Formación Profesional dual.
3. Integrar a los sectores productivos y de servicios como elemento fundamental del proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado de Formación Profesional dual.
4. Fomentar la presencia de los distintos sectores productivos en la Formación Profesional dual mediante su participación activa en la formación complementaria del alumnado.
5. Apoyar y reforzar la colaboración con los sectores productivos en los proyectos de Formación Profesional dual, especialmente pymes y micro pymes, facilitando la adaptación del alumnado a la empresa o entidad con formación específica que mejore la incorporación al mercado laboral de dicho alumnado.
6. Propiciar la transferencia e intercambio de conocimiento entre los centros docentes y los sectores productivos dentro del marco de los proyectos de Formación Profesional dual.
7. Provocar sinergias entre el sector productivo y el sistema educativo de formación profesional andaluz.

Cuarto. Condiciones de participación.

1. Cada centro docente podrá presentar un proyecto específico por cada ciclo formativo o curso de especialización que desarrolla un proyecto de Formación Profesional dual en el primer trimestre del curso 2022-2023.
2. Los proyectos específicos se podrán presentar de forma individual por cada centro, o de forma conjunta entre varios centros docentes que tengan el mismo ciclo formativo o curso de especialización implantado en un proyecto de Formación Profesional dual en el curso académico 2022-2023 asociado a un mismo sector productivo. Si se presentan proyectos de manera conjunta entre varios centros docentes, uno de ellos asumirá la función de coordinación y gestión económica del proyecto.
3. Cada proyecto podrá contar con la colaboración de una o varias empresas para su desarrollo, priorizando la presencia de pymes y micro pymes.
4. Podrán participar en el desarrollo de los proyectos tanto empresas colaboradoras del proyecto de Formación Profesional dual al que va dirigido, como empresas que por su actividad principal estén habilitadas para impartir la formación específica requerida para el refuerzo de las competencias profesionales y mejora de la empleabilidad del alumnado de Formación Profesional dual.

Quinto. Requisitos de los proyectos específicos.

1. El desarrollo de los proyectos debe llevarse a cabo fuera del horario lectivo en el primer trimestre del curso escolar 2022-2023.
2. El proyecto deberá surgir como respuesta a la necesidad de formación específica del alumnado participante en proyectos de Formación Profesional dual que refuerce sus competencias profesionales y mejore la empleabilidad del mismo.
3. El proyecto dará respuesta a los nuevos escenarios de formación provocados tras la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el contexto de un proyecto de Formación Profesional dual.

4. La justificación del desarrollo de los proyectos estará en la consecución de los objetivos recogidos en el Resuelto tercero.

5. La viabilidad económica y técnica de los proyectos se evidenciará mediante la participación de los sectores productivos en proyectos de Formación Profesional dual. En este sentido, los centros docentes podrán contar con la colaboración de empresas de los distintos sectores productivos vinculados a proyectos de Formación Profesional dual, así como de otras empresas que por su actividad principal estén habilitadas para impartir la formación específica requerida para el refuerzo de las competencias profesionales y mejora de la empleabilidad del alumnado de Formación Profesional dual.

6. En aquellos proyectos en los que participen varias empresas, se deberá limitar el objeto del servicio prestado de formación de cada una de ellas, de manera que no exista duplicidad en los mismos.

7. Los proyectos incorporarán acciones de formación dirigidas a la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión educativa y social, a través de formación específica contextualizada a las características de proyecto de Formación Profesional dual al que va dirigido.

8. Los proyectos definirán indicadores para determinar el impacto del desarrollo de los mismos en la mejora de las competencias profesionales y empleabilidad del alumnado de Formación Profesional dual y en los sectores productivos.

9. Cada proyecto deberá contar con una persona responsable de la coordinación. La designación de dicha persona responsable de la coordinación del proyecto, la llevará a cabo la Dirección del centro docente, de entre los miembros pertenecientes al equipo docente del proyecto de Formación Profesional dual del ciclo formativo o curso de especialización al que va dirigido.

10. Asimismo, las empresas colaboradoras en el proyecto deberán designar a una persona responsable que se encargará de coordinar el proyecto junto con el centro docente. En el caso de que el proyecto se lleve a cabo con algunas de las empresas que colaboran en el proyecto de Formación Profesional dual del centro docente, esta figura podrá coincidir con la persona responsable laboral del proyecto de Formación Profesional dual.

11. Los proyectos deberán estar finalizados y pagados a fecha 22 de diciembre de 2022.

12. Las empresas o entidades participantes en el proyecto deberán presentar su compromiso formal de participación firmado por la persona representante legal de dicha empresa, según modelo recogido en el Anexo III.

13. Las empresas o entidades participantes en el proyecto deberán emitir un documento acreditativo con las horas de formación y los contenidos impartidos al alumnado participante en el proyecto.

14. El plan de formación específico deberá hacer referencia directa a la mejora de las competencias profesionales del alumnado y a la empleabilidad a través del refuerzo del logro de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales recogidos en el proyecto de Formación Profesional dual.

15. Las actividades que se propongan para reforzar las competencias profesionales y la empleabilidad del alumnado de Formación Profesional dual se podrán realizar tanto en las empresas como en el centro docente de manera presencial o telemática, debiendo quedar registro de las actuaciones realizadas. Cuando se realicen de forma telemática, además se deberán grabar las sesiones de formación que se realicen como evidencia del desarrollo de las actividades programadas en el proyecto en la plataforma Moodle Centros o por otros medios facilitados por las empresas colaboradoras, con autorización expresa de la empresa conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

16. Los proyectos requerirán para su presentación la aprobación del Consejo Escolar o Consejo Social.

Sexto. Contenido de los proyectos específicos.

Los proyectos deben especificar los siguientes apartados, que se cumplimentarán a través del sistema de información de Séneca, conforme al modelo de Anexo I:

- a) Nombre o título del proyecto específico.
- b) Proyecto de Formación Profesional dual con el que va asociado el proyecto específico.
- c) Centro docente o relación de centros docentes participantes.
- d) Relación de alumnado al que va dirigido.
- e) Persona coordinadora del centro docente que será responsable del proyecto.
- f) Relación de empresas participantes y persona responsable del proyecto en las mismas, indicando la tipología de empresa en función del número de trabajadores.
- g) Justificación y propósito del proyecto.
- h) Objetivos que se pretenden alcanzar con el desarrollo del proyecto y su repercusión en el refuerzo de las competencias profesionales y la empleabilidad del alumnado de Formación Profesional dual, así como en el apoyo a los sectores productivos vinculados a la Formación Profesional dual.
- i) Descripción y adecuación de las empresas participantes en relación al currículo del ciclo formativo o curso de especialización al que va dirigido el proyecto.
- j) Competencias profesionales del ciclo formativo o curso de especialización asociado al que proyecto contribuye.
- k) Porcentaje de módulos profesionales del total del ciclo formativo o curso de especialización al que va dirigido el proyecto.
- l) Propuesta detallada del plan de formación específico para reforzar las competencias profesionales y la empleabilidad del alumnado al que va dirigido y el apoyo a los sectores productivos que participen, en el que se incluirá, al menos:
  - Descripción de las actividades de formación previstas.
  - Horas de formación previstas.
  - Contenidos a desarrollar en cada una de las actividades.
  - Módulos profesionales vinculados a cada actividad y resultados de aprendizaje que se pretenden reforzar.
  - Competencias adquiridas que inciden en la mejora de la empleabilidad del alumnado.
  - Evidencias del aprendizaje del alumnado.
  - Lugar y periodo de realización.
  - Personas responsables de su desarrollo.
- m) Metodología de trabajo entre centro docente y empresas colaboradoras para el desarrollo del proyecto.
- n) Recursos materiales y humanos necesarios para su desarrollo.
- ñ) Indicadores que se proponen para medir el grado de consecución de los objetivos.
- o) Impacto del proyecto en la mejora de la empleabilidad del alumnado y en los sectores productivos.
- p) Presupuesto detallado del proyecto.

Séptimo. Criterios de valoración de proyectos específicos.

1. La valoración de los proyectos la realizará la comisión técnica definida en el Resuelvo octavo, de acuerdo con los criterios de valoración que figuran a continuación.

a) Contribución del proyecto con el desarrollo de la Estrategia RIS3 de Andalucía, destacando los ciclos formativos de las familias profesionales indicadas como prioritarias por el Ministerio de Educación y Formación Profesional que se relacionan en el Anexo IV, hasta 20 puntos.

a.1. El proyecto va dirigido a un ciclo formativo o curso de especialización de los recogidos en la RIS3 de Andalucía y está dentro de las familias profesionales recogidas en el Anexo IV: 20 puntos.

a.2. El proyecto va dirigido a un ciclo formativo o curso de especialización de los recogidos en la RIS3 de Andalucía, y no está dentro de las familias profesionales recogidas en el Anexo IV: 15 puntos.

a.3. El programa formativo no va dirigido a un ciclo formativo o curso de especialización de los recogidos en la RIS3 de Andalucía, y no está dentro de las familias profesionales recogidas en el Anexo IV: 10 puntos.

b) Idoneidad de las empresas implicadas en relación al currículo del ciclo formativo o curso de especialización al que va dirigido el proyecto, hasta 20 puntos.

b.1. Las empresas implicadas en el proyecto están directamente relacionadas con el perfil profesional del ciclo formativo o curso de especialización al que va dirigido: 20 puntos.

b.2. Las empresas implicadas en el proyecto están relacionadas indirectamente con el perfil profesional del ciclo formativo o curso de especialización al que va dirigido: 15 puntos.

b.3. Las empresas implicadas en el proyecto no están relacionadas con el perfil profesional del ciclo formativo o curso de especialización al que va dirigido: 10 puntos.

c) Propuesta detallada del plan de formación específico para la mejora de la empleabilidad del alumnado al que va dirigido y apoyando a los sectores productivos que participen, hasta 20 puntos.

c.1. El proyecto describe con nivel alto de detalle las actividades de formación específicas que contribuyen a la mejora de los sectores productivos a través de la transferencia de las competencias adquiridas por el alumnado: 20 puntos.

c.2. El proyecto describe con nivel medio de detalle las actividades de formación específicas que contribuyen a la mejora de los sectores productivos a través de la transferencia de las competencias adquiridas por el alumnado: 15 puntos.

c.3. El proyecto describe con nivel bajo de detalle las actividades de formación específicas que contribuyen a la mejora de los sectores productivos a través de la transferencia de las competencias adquiridas por el alumnado: 10 puntos.

d) Adecuación de los objetivos que se pretenden alcanzar con el desarrollo del proyecto, hasta 20 puntos.

d.1. Adecuación del 100%: Hasta 20 puntos.

d.2. Adecuación del 50%: Hasta 15 puntos.

d.3. Adecuación del 25%: Hasta 10 puntos.

e) Adecuación de la metodología de trabajo entre centro docente y empresas colaboradoras para el desarrollo del proyecto, hasta 20 puntos.

e.1. Definición clara y detallada de la metodología de trabajo a seguir para el desarrollo de la formación específica para el alumnado entre el centro y las empresas indicando los recursos necesarios para el desarrollo de la misma y los espacios en los que se llevarán a cabo: 20 puntos.

e.2. Definición clara y detallada de la metodología de trabajo a seguir para el desarrollo de la formación específica para el alumnado entre el centro y las empresas, pero no se indican los recursos necesarios para el desarrollo de la misma y los espacios en los que se llevarán a cabo: 15 puntos.

e.3. No se define de manera clara y detallada la metodología de trabajo a seguir para el desarrollo de la formación específica para el alumnado entre el centro y las empresas, pero sí se indican los recursos necesarios para el desarrollo de la misma y los espacios en los que se llevarán a cabo: 10 puntos.

2. Todos los proyectos deberán cumplir con los requisitos de la presente resolución de convocatoria de proyectos en el resuelto quinto.

3. La puntuación mínima para la aprobación del proyecto será de 60 puntos en total.

Octavo. Comisión técnica.

1. Se constituirá una comisión técnica, previamente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes. La composición de dicha comisión será la siguiente:

a) Dos personas nombradas por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, una de las cuales tendrá rango, al menos, de jefe o jefa de servicio, o de coordinador o coordinadora de área, que presidirá la comisión.

b) Tres docentes con experiencia contrastada en la coordinación de proyectos de Formación Profesional dual designados por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional.

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en la composición de la comisión técnica deberá respetarse una representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 18 de esta ley.

2. La comisión técnica realizará las siguientes funciones:

a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos y requerir, si fuera necesario, la entrega de los documentos necesarios para la subsanación de las solicitudes.

b) Valorar los proyectos presentados conforme a los criterios de valoración establecidos en el resuelto séptimo.

c) Realizar la propuesta de resolución provisional y definitiva de los proyectos aprobados en función de la puntuación obtenida en base a lo establecido en el resuelto séptimo, así como determinar la cuantía económica asignada a cada uno.

d) Elevar a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para su aprobación y publicación la resolución provisional y definitiva de los proyectos admitidos y excluidos.

e) Interpretar las cuestiones que se planteen en orden a la aplicación de esta convocatoria, así como resolver cualquier aspecto no previsto en el texto de esta resolución que pueda surgir.

f) Asesorar a los centros docentes en el desarrollo de los proyectos.

g) Realizar un seguimiento y evaluación de los proyectos aprobados desde su puesta en marcha hasta su finalización.

h) Revisar la documentación de justificación técnica y económica de los proyectos conforme a las Instrucciones que la Dirección General de Formación Profesional establezca para tal fin.

3. Los miembros de la comisión deberán contar con certificado digital y estar dados de alta en el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO).

Noveno. Solicitudes.

1. El centro docente presentará su solicitud, que irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, conforme al Anexo I, a través del espacio habilitado a estos efectos en sistema de información Séneca y será firmada digitalmente por la persona titular de la dirección de dicho centro.

2. Junto con la solicitud de Anexo I del proyecto se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de cada una de las personas titulares de la dirección de los centros docentes implicados, con fecha de acta de aprobación en Consejo escolar o social, conforme al Anexo II.

b) Compromiso de las empresas para la participación en el desarrollo de los proyectos conforme al Anexo III.

c) Presupuesto detallado de las acciones previstas para el desarrollo del proyecto.

Décimo. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el 1 al 30 de septiembre de 2022.

Décimo primero. Resolución y publicación.

1. Realizada la evaluación de los proyectos presentados, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Formación Profesional publicará en el portal web de FP Andalucía:

00262345

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/formacion-profesional-andaluz> y en la página web de la Consejería de Educación y Deporte <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced> el listado provisional de proyectos aprobados y denegados o excluidos por centro docente y ciclo formativo o curso de especialización atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el resuelto séptimo.

2. A partir del día siguiente a esta publicación se abrirá un plazo de diez hábiles para subsanación de la documentación requerida o, en su caso, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes o desistir de la solicitud. Si no se formularan alegaciones o un desistimiento expreso en dicho plazo, la relación provisional quedará elevada a definitiva automáticamente, sin necesidad de nueva publicación.

3. Las alegaciones presentadas no podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad del proyecto original.

4. Transcurrido el plazo de alegaciones y subsanación y una vez estudiadas las mismas o, en su caso, las renunciadas presentadas, la Dirección General de Formación Profesional dictará la resolución definitiva de la convocatoria. Dicha resolución contendrá la relación de proyectos aprobados y denegados o excluidos con indicación expresa de la causa de denegación.

5. La resolución definitiva se publicará en el portal web de FP Andalucía <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/formacion-profesional-andaluz> y en la página Web de la Consejería de Educación y Deporte <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced>.

Décimo segundo. Obligaciones de los centros docentes participantes en el proyecto.

1. Los centros docentes que desarrollen proyectos específicos objeto de esta convocatoria están obligados a:

a) Gestionar los fondos recibidos para la realización del proyecto conforme a principios de buena gestión económica.

b) Someterse a las actuaciones de control financiero y a las comprobaciones que las autoridades competentes puedan efectuar.

c) Justificar el uso correcto de los fondos, enviando el expediente justificativo de los gastos y la documentación requerida, conforme a las instrucciones relativas a la justificación y el compromiso de llevar a cabo el proyecto según presupuesto y condiciones en las que se aprueben, no pudiendo devolver el dinero otorgado salvo en casos excepcionales debidamente justificados.

d) Hacer referencia a la financiación recibida del Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, en la difusión o publicación, de cualquier tipo o por cualquier medio, de la actividad desarrollada, indicando expresamente que el contenido difundido o publicado corresponde exclusivamente a sus autores y autoras. Las publicaciones impresas o electrónicas y notificaciones hechas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación y Formación Profesional y el logo de la Unión Europea junto con el lema «El FSE invierte en tu futuro».

e) Hacer referencia en toda la documentación empleada y actividades realizadas a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, al menos durante el período de cuatro años a partir del cierre de la actuación.

g) Proporcionar información sobre indicadores de ejecución y de resultados solicitados.

h) Remitir a la Dirección General de Formación Profesional la Memoria de justificación técnica y económica al término del proyecto, según el modelo del Anexo V conforme a las Instrucciones que la Dirección General de Formación Profesional establezca para tal fin.

2. La persona que realice las labores de coordinación del proyecto llevará a cabo las siguientes funciones:

- a) Impulsar y dinamizar el desarrollo del proyecto.
- b) Ejercer de interlocutor entre el centro docente y las empresas colaboradoras del proyecto.
- c) Informar del desarrollo del proyecto a la comisión técnica.
- d) Colaborar con la empresa en la aportación de datos para la certificación de la formación realizada por el alumnado conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Facilitar a la comisión técnica la información necesaria en los casos que la requiera.
- f) Planificar y organizar sesiones de formación junto con las empresas y el alumnado de Formación Profesional dual al que va dirigido.
- g) Llevar a cabo el seguimiento y evaluación del proyecto en colaboración con la comisión técnica, mediante el acompañamiento al alumnado en las sesiones de formación.
- h) Recoger los datos e indicadores necesarios para la evaluación del proyecto.
- i) Colaborar con las empresas participantes en la detección de necesidades futuras dirigidas al alumnado que supongan una mejora de las competencias profesionales y empleabilidad del mismos, en función de los cambios del sector productivo.
- j) Planificar y organizar las sesiones de trabajo entre centro docente y empresas participantes en base al cronograma establecido en el proyecto, así como la metodología de trabajo en equipo determinando los espacios y tiempos en los que se llevarán a cabo.
- k) Velar por la realización del proyecto, respetando las condiciones, plazos establecidos y cuantía en su aprobación, así como la elaboración y presentación de las memorias e informes preceptivos establecidos en las instrucciones para la justificación técnica y económica publicadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o aquellos otros que por parte de la Dirección General de Formación Profesional se le pudieran reclamar.
- l) Promover el proyecto como marco para la mejora de los proyectos de Formación Profesional dual.
- m) Aportar al centro docente en el que presta servicios los justificantes originales y demás documentación original de carácter económico del gasto realizado.
- n) Asistir a actuaciones y reuniones informativas y formativas que sean propuestas o convocadas por la Administración educativa.
- ñ) Elaborar la parte técnica y de soporte documental correspondiente a la Memoria de justificación técnica y económica al término del proyecto, según el modelo del Anexo V conforme a las Instrucciones que la Dirección General de Formación Profesional establezca para tal fin.

3. La persona que realice las labores de coordinación del proyecto deberán contar con certificado digital y estar dados de alta en el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO).

Décimo tercero. Financiación de los proyectos y gestión en los centros.

1. La Consejería de Educación y Deporte facilitará los recursos económicos necesarios para posibilitar el desarrollo de los proyectos en los términos establecidos en esta resolución.

2. La Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía propondrá el pago de las cantidades correspondientes de los proyectos aprobados a los centros docentes con cargo a la cuenta de gastos de funcionamiento del centro.

3. El importe máximo a percibir por los centros será de 6.000 euros por proyecto presentado para cada ciclo formativo o curso de especialización implantado en un proyecto de Formación Profesional dual. El importe real total transferido quedará condicionado al número de proyectos seleccionados y a los costes de los mismos.

4. Serán financiables con los fondos de esta convocatoria los gastos elegibles recogidos en el Anexo VI de esta convocatoria, a que den lugar las actividades que se encuentren efectivamente realizadas y que estén pagadas a 22 de diciembre de 2022.

5. El plazo para la presentación de la documentación justificativa técnica y económica relativa al proyecto realizado finalizará el 16 de enero de 2023.

6. Las personas titulares de la dirección de los centros docentes velarán por la disponibilidad de las cantidades asignadas al desarrollo de las medidas aprobadas, facilitando la utilización de estos recursos económicos para el correcto desarrollo de las actuaciones programadas.

7. La persona responsable de la coordinación del proyecto del centro docente, percibirá una remuneración por las labores de coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto establecidas en el resuelto décimo segundo apartado 2, conforme a lo establecido en el Anexo 1.B.5 de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se aprueba el baremo para la remuneración del personal dependiente de la Consejería que colabore en actividades de formación dirigidas al profesorado de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios, y otras actividades análogas, asemejando estas labores a cualquiera de las establecidas en cualquier plan o programa educativo llevado a cabo por la Consejería de Educación y Deporte y conforme a lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, de sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Para el pago de la remuneración de la coordinación será necesario un informe de certificación de las horas de dedicación efectivas realizadas fuera del horario lectivo firmado por la dirección del centro y la empresa colaboradora conforme a los Anexos VIII y IX. Estas horas no podrán superar el cómputo de las treinta horas máximas en función de las horas de formación del alumnado y de la calidad en la planificación, ejecución y justificación técnica y económica del proyecto. Se abonarán según la disponibilidad presupuestaria y conforme a las Instrucciones de justificación técnica y económica publicadas por la Dirección General de Formación Profesional.

8. El personal docente miembro de la comisión técnica designado en base a lo establecido en el resuelto octavo, apartado 1.b), percibirá una remuneración por la realización de las funciones establecidas en el resuelto octavo apartado 2, en base a lo establecido en el Anexo 1.B.4. de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se aprueba el baremo para la remuneración del personal dependiente de la Consejería que colabore en actividades de formación dirigidas al profesorado de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios, y otras actividades análogas, asemejando estas labores a cualquiera de las establecidas en cualquier plan o programa educativo llevado a cabo por la Consejería de Educación y Deporte y conforme a lo establecido en el Decreto 54/1989 de 21 de marzo de sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

El pago de la remuneración del personal docente miembro de la comisión técnica se realizará según la disponibilidad presupuestaria y conforme a las Instrucciones de justificación técnica y económica publicadas por la Dirección General de Formación Profesional.

9. Tanto la persona responsable de la coordinación del proyecto del centro docente, como el personal docente miembro de la comisión técnica desarrollará sus funciones fuera del horario lectivo.

10. La justificación de los gastos considerados elegibles, así como la documentación acreditativa de los pagos que los centros docentes deben presentar, se realizará conforme a lo establecido en el Anexo VI. Esta labor la deberá llevar a cabo la persona que posea el perfil de «responsable de gestión económica» en el centro docente.

11. En el caso de que no se justifiquen ni técnica ni económicamente las cantidades sufragadas para el desarrollo del proyecto, se procederá a la detracción de las mismas con cargo a la cuenta de gastos de funcionamiento del centro.

12. Para la justificación técnica de los proyectos se deberán cumplimentar, en el momento que se requiera, los cuestionarios de indicadores de ejecución y de resultado inmediato, con el fin de obtener la situación de cada persona en un momento concreto de su participación conforme a las Instrucciones de justificación técnica y económica proporcionadas por el Ministerio de Educación y Formación profesional para esta actuación.

Décimo cuarto. Condiciones para la contratación de servicios.

1. En la elaboración del plan de formación específico para el alumnado de Formación Profesional dual al que va dirigido esta convocatoria los centros docentes podrán contar con la colaboración de empresas de los distintos sectores productivos vinculados a proyectos de Formación Profesional dual, así como empresas que por su actividad principal estén habilitadas para impartir la formación específica requerida para el refuerzo de las competencias profesionales y mejora de la empleabilidad del alumnado de Formación Profesional dual.

El centro deberá presentar, al menos tres ofertas que se incorporarán a la memoria económica del proyecto junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses del centro docente, según las Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica de las operaciones de Formación Profesional dual «FP dual 2021» reparto de créditos de la Comisión General de Educación de fecha 29 de septiembre de 2021 marco financiero 2021-2027 Fondo Social Europeo Plus.

2. Los centros docentes para la ejecución de los proyectos podrán solicitar presupuestos a empresas o entidades cuyo objeto social esté relacionado con las actuaciones programadas.

3. En aquellos proyectos en los que participen varias empresas, se delimitará el objeto del servicio prestado de cada una de ellas en el desarrollo de la formación específica, de manera que no exista duplicidad en el objeto del servicio de formación contratado.

4. Las condiciones de contratación de los diferentes servicios se realizarán conforme a lo establecido en el Anexo VI.

Décimo quinto. Información y comunicación.

Estas actuaciones serán financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus. Las publicaciones impresas o electrónicas y notificaciones hechas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación y Formación Profesional y el logo de la Unión Europea junto con el lema «El FSE invierte en tu futuro».

Las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación derivadas de la aportación del Estado a este programa cumplirán los requisitos de publicidad, según los cuales en todas las actuaciones que se deriven de los instrumentos contractuales o convencionales realizados con cualquier persona física o jurídica, pública o privada, se insertará la imagen institucional, que ha de incluir siempre el Escudo de España y la denominación del Ministerio, tal como se establece en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado; y en Resolución de 21 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.

En particular, en las actuaciones a ejecutar, se deberá incluir una placa publicitaria que cumpla con los requisitos de publicidad citados en el párrafo anterior y que indique que se trata de actuaciones financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.

00262345

Décimo sexto. Control, evaluación y seguimiento.

1. La Inspección educativa, de acuerdo con sus funciones y atribuciones, realizará las actuaciones que procedan en el marco de sus competencias y con respecto a las presentes instrucciones.

2. Según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se establece en su artículo 14.g) la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de Subvenciones, establece en su artículo 84 que el órgano concedente de los créditos, que se llevará a cabo la comprobación de la justificación documental con arreglo al método establecido en las bases reguladoras, revisando la documentación que aporte el beneficiario o la entidad colaboradora. La revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo, que formen parte de la cuenta justificativa, deberán ser objeto de comprobación en los cuatro años siguientes a la concesión.

Décimo octavo. Efectos.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 2022.- La Directora General, María Victoria Oliver Vargas.



### ANEXO I. FORMULARIO SOLICITUD DEL PROYECTO

#### 1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO.

TÍTULO DEL PROYECTO			
CÓDIGO CENTRO		CENTRO	
Proyecto de formación profesional dual al que está asociado.			
Ciclo formativo o curso de especialización			
Persona responsable coordinación del proyecto del centro		NIF	
Correo electrónico del responsable		Tfno. Contacto	

#### 2. PARTICIPANTES EN EL PROYECTO

Relación de centro/s participantes
1.
2.
Relación de empresas participantes, persona responsable de coordinación del proyecto en las mismas y tipología de empresa.
1.

00262345

2.

Relación del alumnado al que va dirigido

1.

2.

3.

4.

### 3. JUSTIFICACIÓN Y PROPÓSITO DEL PROYECTO.

--

### 4. OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar con el desarrollo del proyecto.

--

### 5. ADECUACIÓN DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO.

Descripción y adecuación de las empresas participantes en relación al currículo del ciclo formativo o curso de especialización al que va dirigido el proyecto.

--

00262345

--

### 6. MÓDULOS PROFESIONALES AL QUE CONTRIBUYE EL PROYECTO

Módulos profesionales del ciclo formativo o curso de especialización al que va dirigido el proyecto que contribuye el proyecto.	
1. Descripción del módulo profesional al que contribuye el proyecto	
2.	
3.	
% de módulos profesionales del total de los que constituyen un ciclo formativo o curso de especialización que están vinculados al proyecto.	

(Insertar tantas filas como sean necesarias)

### 7. COMPETENCIAS PROFESIONALES

Competencias profesionales del ciclo formativo o curso de especialización implicados cuya adquisición contribuye el desarrollo del proyecto.	
1.	
2.	
3.	

(Insertar tantas filas como sean necesarias)

### 8. CONCRECIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN ESPECÍFICO

Descripción de las actividades de formación previstas en el plan de formación específico.	
<b>Actividad 1. Descripción actividad 1</b>	
Horas de formación previstas.	
Contenidos a desarrollar en la actividad.	
Competencias adquiridas que inciden en la mejora de la empleabilidad del alumnado.	

00262345



Módulos profesionales vinculados a cada actividad y resultados de aprendizaje que se pretenden reforzar.
Evidencias del aprendizaje del alumnado.
Personas responsables de su desarrollo.
<b>Actividad 2. Descripción actividad 2</b>
Horas de formación previstas.
Contenidos a desarrollar en la actividad.
Competencias adquiridas que inciden en la mejora de la empleabilidad del alumnado.
Módulos profesionales vinculados a cada actividad y resultados de aprendizaje que se pretenden reforzar.
Evidencias del aprendizaje del alumnado.
Personas responsables de su desarrollo.
<b>Actividad 3. Descripción actividad 3</b>
Horas de formación previstas.
Contenidos a desarrollar en la actividad.
Competencias adquiridas que inciden en la mejora de la empleabilidad del alumnado.
Módulos profesionales vinculados a cada actividad y resultados de aprendizaje que se pretenden reforzar.
Evidencias del aprendizaje del alumnado.
Personas responsables de su desarrollo.
<b>Actividad 4. Descripción actividad 4</b>

(Insertar tantas filas como sean necesarias)

00262345

## 9. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Metodología de trabajo entre centro docente y empresas colaboradoras para el desarrollo del proyecto.

## 10. RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS NECESARIOS.

Recursos humanos

Recursos materiales

## 11. INDICADORES QUE SE PROPONEN PARA MEDIR EL GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS

**12. IMPACTO DEL PROYECTO EN EL REFUERZO DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES Y EMPLEABILIDAD DEL ALUMNADO Y EN LOS SECTORES PRODUCTIVOS IMPLICADOS.**

Describir cómo afectará el desarrollo del proyecto en el refuerzo de las competencias profesionales del alumnado de Formación Profesional dual y mejora de su empleabilidad

Describir cómo afectará el desarrollo del proyecto en los sectores productivos implicados.

**13. PRESUPUESTO DETALLADO DEL PROYECTO.** Se deberá adjuntar documento, en el espacio habilitado en el Sistema de Información de Séneca, con el presupuesto detallado de cada acción prevista en el proyecto.

Concepto	Importe



### ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DOCENTE

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ titular de la dirección del centro docente  
\_\_\_\_\_

DECLARA:

- Que conoce y acepta las condiciones de participación en la convocatoria.
- Que todos los datos y documentos aportados son veraces.
- Que el proyecto ha sido aprobado por el Consejo de Centro o Consejo Social.

(Fecha del acta:...../...../2022).

- Que se compromete a ejecutar los fondos asignados en el desarrollo del proyecto dentro del período indicado, en caso de resultar seleccionado.
- Que se compromete a presentar la justificación económica de las cantidades empleadas en la ejecución del proyecto.
- Que se compromete a custodiar la documentación acreditativa que permita vincular de forma clara y directa la cantidad presupuestada que se pretende recibir con las actividades que se realizarán y las evidencias documentales de la realización de dichas actividades según lo establecido en el artículo 14 g) la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se establece la obligación de conservar los documentos justificativos.
- Que facilitará las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida referida a las actividades realizadas conforme al artículo 84 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de Subvenciones.
- Que se compromete a cumplir las exigencias establecidas por la normativa comunitaria en materia de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación derivadas de la aportación del Estado a este programa cumplirán los requisitos de publicidad, según los cuales en todas las actuaciones que se deriven de los instrumentos contractuales o convencionales realizados con cualquier persona física o jurídica, pública o privada, se insertará la imagen institucional, que ha de incluir siempre el Escudo de

España y la denominación del Ministerio, tal como se establece en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado; y en Resolución de 21 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

(firma y sello)

00262345



### **ANEXO III. COMPROMISO DE COLABORACIÓN CENTRO DOCENTE – EMPRESA PARA PROYECTOS ESPECÍFICOS DESTINADOS A REFORZAR LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES Y LA EMPLEABILIDAD DEL ALUMNADO QUE CURSA PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL CURSO ESCOLAR 2022-2023 MEDIANTE LA COLABORACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS.**

La empresa \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en C/ \_\_\_\_\_, municipio \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, y en su nombre D/Dña \_\_\_\_\_, representante legal de la empresa

MANIFIESTA su compromiso de participar en el proyecto denominado: \_\_\_\_\_ coordinado por el centro docente \_\_\_\_\_, según lo regulado en la Resolución de 24 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convocan proyectos específicos destinados a reforzar las competencias profesionales y la empleabilidad del alumnado que cursa proyectos de formación profesional dual en el curso escolar 2022-2023 mediante la colaboración de los sectores productivos.

#### DECLARA:

Estar al corriente de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

A tales efectos, informa que las actividades a realizar con los centros docentes serán:

Actividad 1. Diseñar el plan de formación específico para el alumnado del Proyecto de FP dual del ciclo formativo o curso de especialización al que va dirigido en colaboración con el centro docente.

Actividad 2. Coordinación con la persona responsable del centro docente para el desarrollo del proyecto.

Actividad 3. Designar a una persona responsable para el desarrollo del proyecto.

Actividad 4. Certificación de las horas de formación del alumnado con el detalle de los contenidos impartidos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo. \_\_\_\_\_ (representante legal de la empresa)

**sello de la empresa**

00262345



#### **ANEXO IV. FAMILIAS PROFESIONALES PRIORITARIAS DEFINIDAS POR MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

1. Comercio y Márketing ligado a la logística.
2. Edificación y obra civil.
3. Electricidad y electrónica.
4. Energía y agua.
5. Informática y comunicaciones.
6. Transporte y mantenimiento de vehículos.
7. Marítimo pesquera ligada al equipamiento de barcos,
8. Maquinaria agrícola.
9. Instalación y mantenimiento.
10. Sanidad ligada a biofarmacia y productos médicos avanzados.
11. Hostelería y turismo.
12. Servicios socioculturales ligados a servicios de atención a personas.



## ANEXO V. MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA

(Solo se entregará una memoria por proyecto)

### 1. Memoria técnica.

#### 1. Datos identificativos del proyecto.

- 1.1. Título del proyecto.
- 1.2. Datos del centro/s participante/s
- 1.3. Proyecto de Formación Profesional dual al que va dirigido.
- 1.4. Datos de la persona que realiza las funciones de coordinación y relación de profesorado participante en el proyecto (apellidos, nombre, NIF).
- 1.5. Datos del alumnado de Formación profesional dual que ha participado en el proyecto (apellidos, nombre y DNI)
- 1.6. Datos de las empresas participantes (nombre de la empresa y CIF, apellidos y nombre del responsable).

#### 2. Actividades realizadas y resultados alcanzados.

- 2.1. Número de horas certificadas de formación al alumnado.
- 2.2. Descripción de las actividades realizadas para alcanzar los objetivos planteados.
- 2.3. Objetivos alcanzados.
- 2.4. Número de sesiones de formación (indicar hora y días de realización).
- 2.5. Partes de firma de asistencia del alumnado por cada sesión formativa conforme al Anexo IX.
- 2.6. Certificados emitidos por la empresa de las horas de formación realizadas por el alumnado y contenidos impartidos.
- 2.7. Materiales y recursos utilizados.
- 2.8. Gastos generados (indicar tipología del gasto: dietas, desplazamientos, material y suministros, contrataciones externas, arrendamientos).

En el caso de dietas y desplazamientos del profesorado participante se deberá indicar nombre, apellidos y DNI de la persona responsable de la coordinación del proyecto, vinculación del gasto con el proyecto y a la contabilidad del centro con su correspondiente número de asiento o registro, así como el importe del gasto por docente participante.

En el caso de empresas, denominación social y NIF, vinculación del gasto con el proyecto y a la contabilidad del centro con su número de asiento o registro. Importe del gasto que corresponde a cada empresa.

3. Repercusión del proyecto en el refuerzo de las competencias profesionales y empleabilidad del alumnado de Formación Profesional dual.

3.1. Contribución del desarrollo del proyecto al refuerzo de las competencias profesionales y empleabilidad del alumnado de Formación Profesional dual.

3.2. Implicación de las empresas en el proyecto.

3.3. Evaluación del impacto de la colaboración de las empresas en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado de Formación Profesional dual.

4. Evaluación del proyecto.

4.1. Indicadores de realización, impacto y resultados.

4.2. Dificultades encontradas durante el desarrollo del proyecto y propuestas de mejora futuras.

4.3. Grados de satisfacción del centro, el alumnado y las empresas implicadas con el desarrollo del proyecto.

5. Informe de certificación de las horas de dedicación efectivas realizadas fuera del horario lectivo firmado por la dirección del centro conforme al Anexo XI junto con el anexo VIII firmado por la empresa.

## **B. Memoria Económica**

Por cada uno de los proyectos realizados deberá completarse una carpeta con los documentos digitalizados según lo establecido en las Instrucciones para la justificación técnica y económica que la Dirección General de Formación Profesional facilite para estos proyectos específicos, entre los que se encuentran, al menos:

a) Resumen de la justificación específica del proyecto.

c) Facturas según modelos solicitados.

d) Expedientes de contratación/Presupuestos recibidos/Criterios de adjudicación.

e) Gastos derivados reuniones con sus correspondientes actas firmadas por todos los participantes (en caso necesario).

f) Documentos correspondientes a las indemnizaciones en concepto de dietas y desplazamientos.

g) Certificado de transferencias bancarias realizadas para el pago de las facturas.

**C. Soporte documental.**

A fin de aportar pistas de auditoría donde poder demostrar las actuaciones realizadas y la difusión dada a las mismas, se presentarán los documentos que se consideren oportunos derivados del desarrollo del proyecto:

- a. Documentos: Carteles, dípticos/ trípticos informativos, con sus logos correspondientes.
- b. Enlaces: información de enlaces web.
- c. Imágenes y/o fotografías.
- d. Vídeos.



**ANEXO VI. CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS DESTINADOS A REFORZAR LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES Y LA EMPLEABILIDAD DEL ALUMNADO QUE CURSA PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL CURSO ESCOLAR 2022-2023 MEDIANTE LA COLABORACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS.**

Las personas titulares de la dirección de los centros velarán por la disponibilidad de las cantidades asignadas al desarrollo de las medidas aprobadas, facilitando al profesorado responsable de la coordinación del proyecto la utilización de estos recursos económicos para el correcto desarrollo de las actuaciones programadas.

La persona que posea el perfil de “responsable de gestión económica” en el centro deberá llevar a cabo la correspondiente justificación económica tal y como se especifica en presente Anexo.

La Dirección General de Formación Profesional publicará las Instrucciones para la justificación técnica y económica de estos proyectos junto con las instrucciones relativas a la justificación económica y técnica de las operaciones de Formación Profesional dual “FP dual 2021” reparto de créditos de la Comisión General de Educación de fecha 29 de septiembre de 2021 marco financiero 2021-2027 Fondo Social Europeo Plus.

**1. Aspectos Generales.**

Al tratarse de contratos menores se estará a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que establece como necesario:

- Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y la aprobación del gasto (se adjunta modelo)
- Factura correspondiente a los servicios suministrados.
- Se incorporarán tres ofertas a la memoria económica junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses del centro. De no ser posible la obtención de los tres presupuestos, deberá incorporarse al expediente la memoria justificativa del motivo de tal extremo, según las instrucciones relativas a la justificación económica y técnica de las operaciones de Formación Profesional dual “FP dual 2021” reparto de créditos de la Comisión General de Educación de fecha 29 de septiembre de 2021 marco financiero 2021-2027 Fondo Social Europeo Plus.

Los centros docentes públicos de educación secundaria y los centros públicos integrados de Formación Profesional podrán solicitar presupuestos a empresas o entidades cuyo objeto social esté relacionado con las actuaciones programadas.

A la hora de contratar se deberá estar a lo contemplado en el artículo 65 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La facturación de cualquier servicio o compra de material consumible deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

## **2.- Gastos elegibles.**

### **2.1.- Arrendamiento y cánones.**

Los gastos de alquiler de bienes muebles e inmuebles, se consideran gastos directos subvencionables, siempre que sean necesarios para la realización de la actuación.

### **2.2.- Material y suministro.**

Se podrán justificar los costes directos de material entendido como la adquisición de bienes o artículos de consumo general que no pueden ser reutilizables, es decir, bienes o artículos fungibles y no inventariables que se vinculen exclusivamente a la operación y que resulten necesarios para su ejecución, con un límite máximo de 500 euros por proyecto, incluidos el alquiler o arrendamiento de los mismos.

Los costes directos de suministros se podrán imputar siempre que se vinculen indubitadamente con la operación y que resulten necesarios para su ejecución.

**2.3.- Contratación de empresa para prestación de servicio.** Objeto de la prestación del servicio: formación del alumnado.

### **2.4.- Indemnizaciones por razón de servicio.**

### **2.5 Pago de minutas.**

## **3.- Documentación justificativa relativa a los gastos.**

### **3.1.- Documentación justificativa relativa a los gastos directos de arrendamiento:**

1.- Tres presupuestos, si no fuese posible memoria justificativa de la existencia de un solo presupuesto.

- 2.- Modelo de aprobación del gasto.
- 3.- Contrato formalizado por las partes.
- 4.-Factura justificativa del gasto.
- 5.- Documento soporte de los gastos imputados en cuyos originales se deje constancia de la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciación del Fondo Social Europeo plus y del porcentaje o cuantía de imputación a este proyecto.
- 6.- Documentación contable de los gastos imputados extraídos del sistema de gestión Séneca, en la que queden reflejadas todas y cada una de las operaciones contables vinculadas al gasto, debidamente firmada y sellada por la persona responsable de la gestión económica del centro.
- 7.- Documentación soporte del pago de los gastos imputados a través de transferencia bancaria o remesas de pagos selladas por la entidad bancaria.

**En el caso de arrendamiento, además:**

8. Justificación documental de que no existe otro bien mueble o inmueble adecuado, de titularidad del beneficiario y que se pueda utilizar para el mismo fin.

**En el caso de bienes inmuebles, además:**

9. Declaración responsable de que el alquiler se realiza a precios de mercado. No llevar a cabo ningún acondicionamiento del local, éste debe alquilarse ya acondicionado para su utilización.

**3.2.- Documentación justificativa relativa a los gastos directos de material o suministros.**

- 1.- Tres presupuestos, si no fuese posible memoria justificativa de la existencia de un solo presupuesto.
- 2.- Modelo de aprobación del gasto.
- 3.- Contrato formalizado por las partes.
- 4.-Factura justificativa del gasto.
- 5.- Documento soporte de los gastos imputados en cuyos originales se deje constancia de la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciación del Fondo Social Europeo plus y del porcentaje o cuantía de imputación a este proyecto.
- 6.- Documentación contable de los gastos imputados extraídos del sistema de gestión Séneca, en la que queden reflejadas todas y cada una de las operaciones contables vinculadas al gasto, debidamente firmada y sellada por la persona responsable de la gestión económica del centro.
- 7.- Documentación soporte del pago de los gastos imputados a través de transferencia bancaria o remesas de pagos selladas por la entidad bancaria.

**3.3.- Documentación justificativa relativa a los gastos por prestación de servicio.**

- 1.- Tres presupuestos, si no fuese posible memoria justificativa de la existencia de un solo presupuesto, según las Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica de las operaciones de Formación Profesional dual "FP dual 2021" reparto de créditos de la Comisión General de Educación de fecha 29 de septiembre de 2021 marco

financiero 2021-2027 Fondo Social Europeo Plus. El objeto de la contratación solo puede ser la prestación de servicio mediante asistencia técnica.

2.- Modelo de aprobación del gasto.

3.- Contrato formalizado por las partes.

4.- Factura justificativa del gasto.

5.- Documento soporte de los gastos imputados en cuyos originales se deje constancia de la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciación del Fondo Social Europeo plus y del porcentaje o cuantía de imputación a este proyecto.

6.- Documento soporte de los gastos imputados en cuyos originales se deje constancia de la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciación del Fondo Social Europeo plus.

7.- Documentación contable de los gastos imputados extraídos del sistema de gestión Séneca, en la que queden reflejadas todas y cada una de las operaciones contables vinculadas al gasto, debidamente firmada y sellada por la persona responsable de la gestión económica del centro.

8.- Documentación soporte del pago de los gastos imputados a través de transferencia bancaria o remesas de pagos selladas por la entidad bancaria.

### **3.4.- Documentación justificativa relativa a los gastos por indemnización de servicios.**

#### **a.- Indemnizaciones por razón de servicio: Asistencias.**

La documentación justificativa relativa a las indemnizaciones por razón de servicio (asistencias) que deberá conservarse por la Administración educativa se enumera a continuación:

1) Comisiones de Servicio y/u órdenes de servicio.

2) Documento justificativo donde se deje constancia de la toma de conocimiento de la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciación del Fondo Social Europeo plus de las personas perceptoras. Si en la Comisión de Servicio y/u órdenes de servicio queda constancia de la financiación por el MEFP y cofinanciación del Fondo Social Europeo plus, no será necesario aportar un documento específico para tal fin.

3) Certificado de la autoridad competente de realización de la comisión de servicio, asistencia o ejecución del trabajo encomendado en la orden de servicio.

4) Enlace o referencia normativa vigente en la que se establecen los importes de indemnizaciones por razón de servicio de aplicación.

5) Documentación soporte del gasto imputado, minuta u hoja resumen en cuyos originales se deje constancia de la financiación del MEFP y cofinanciación del Fondo Social Europeo plus y del porcentaje o cuantía de imputación (por ejemplo, mediante sello, troquel o equivalente)

6) Documentación contable de los gastos imputados (ADOK o documento contable equivalente). En el caso de que no se disponga de ADOK, documentación en la que queden reflejadas todas y cada una de las operaciones

contables vinculadas al gasto, debidamente firmada y sellada por la persona responsable de la gestión económica del centro o habilitada al efecto.

7) Documento soporte del pago de los gastos imputados.

#### **b.- Indemnizaciones por razón de servicio: dietas.**

La documentación justificativa relativa a las indemnizaciones por razón de servicio (dietas y locomoción) que deberá conservarse por la Administración educativa se enumera a continuación:

1) Comisiones de Servicio y/u órdenes de servicio.

2) Documento justificativo donde se deje constancia de designación y la toma de conocimiento de la financiación del MEFP y cofinanciación del Fondo Social Europeo plus de las personas perceptoras. Si en la Comisión de Servicio y/u órdenes de servicio queda constancia de la financiación por el MEFP y cofinanciación del Fondo Social Europeo plus, no será necesario aportar un documento específico para tal fin.

3) Certificado de la autoridad competente de realización de la comisión de servicio, asistencia o ejecución del trabajo encomendado en la orden de servicio.

4) Enlace o referencia normativa vigente en la que se establecen los importes de indemnizaciones por razón de servicio de aplicación.

5) Documentación soporte del gasto imputado: Hojas resumen de liquidación de dietas y gastos de desplazamiento aportando los documentos justificativos de desplazamiento, alojamiento y manutención correspondientes. En los documentos originales del gasto imputado se debe dejar constancia de la financiación del MEFP y cofinanciación del Fondo Social Europeo plus y del porcentaje de imputación (por ejemplo, mediante sello, troquel o equivalente).

6) Documentación contable de los gastos imputados (ADOK o documento contable equivalente). En el caso de que no se disponga de ADOK, documentación en la que queden reflejadas todas y cada una de las operaciones contables vinculadas al gasto, debidamente firmada y sellada por la persona responsable de la gestión económica del centro o habilitada al efecto.

7) Documento soporte del pago de los gastos imputados.

#### **4. Gastos no elegibles.**

**4.1.- Estos proyectos no contemplan gastos de inversión ni bienes inventariables.**

**4.2.- Estos proyectos no contemplan gasto de funcionamiento corrientes.**



### ANEXO VII. MODELO APROBACIÓN GASTO

Para las actuaciones recogidas dentro de los proyectos específicos destinados a reforzar las competencias profesionales y la empleabilidad del alumnado que cursa proyectos de Formación Profesional dual en el curso escolar 2022-2023 mediante la colaboración de los sectores productivos, así como para el cumplimiento y realización de los fines que tiene encomendados, de acuerdo con el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se informa la necesidad de contratar el siguiente suministro / servicio:

El importe del citado contrato asciende a.....euros, IVA excluido (..... euros, importe total), y será ejecutado por la empresa..... con CIF .....

Por otra parte, se hace constar que en el presente expediente no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y que el citado contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe máximo para la contratación menor, conforme al artículo 118.3 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habiéndose comprobado por parte de este órgano de contratación que se ha cumplido la citada regla.

Por último, conforme a lo previsto en el artículo 132.3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, se acuerda la aprobación del gasto correspondiente.

En....., a ..... de ..... de 20.....

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.:.....



### ANEXO VIII. ACREDITACIÓN DE HORAS EFECTIVAS LABORES DE COORDINACIÓN

Código centro:	Localidad:	Provincia:
Centro:		
Coordinador/a del proyecto:		
Título del proyecto:		

Empresa:	CIF:	Sede:
----------	------	-------

<b>Descripción de las actividades.</b>

Fecha	Horario entrada	Horario salida	Nº horas

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

<b>Firma y DNI profesor/a</b>	<b>Sello, firma y nombre responsable Empresa</b>



### ANEXO IX. MODELO DE PARTE DE FIRMA DE ASISTENCIA DEL ALUMNADO POR CADA SESIÓN FORMATIVA

Título de la actividad formativa:			
Lugar donde se imparte:			
Localidad:		Provincia:	
Centro docente:			
Empresa:			
Responsable de la formación:			
Fecha de inicio y final:			
Número de horas de la sesión:			

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	FECHA	FIRMA
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			

00262345



7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			
16.			
17.			
18.			
19.			
20.			

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo.: Responsable de la formación  
(firma y sello de la empresa)

00262345



### ANEXO X. MODELO DE CERTIFICACIÓN DE HORAS DE COORDINACIÓN POR LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

D./Dña. en calidad de director/a del centro.....

CERTIFICA: Que D./Doña. ...., con NIF ....., designada como persona coordinadora del proyecto específico destinados a reforzar las competencias profesionales y la empleabilidad del alumnado que cursa ciclos formativos o curso de especialización de Formación Profesional dual en el curso escolar 2022-2023 mediante la colaboración de los sectores productivos, con denominación “.....” ha realizado las labores de coordinación establecidas en Resuelvo décimo segundo apartado 2 de la Resolución de 24 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convocan proyectos específicos destinados a reforzar las competencias profesionales y la empleabilidad del alumnado de Formación Profesional dual en el curso académico 2022-23 mediante la colaboración de los sectores productivos por un total de ..... horas fuera de su horario lectivo en el periodo en que se ha desarrollado el proyecto detallado en la siguiente tabla:

Día	Actividad realizada	Horas de dedicación

(Insertar tantas filas como sea necesario)

Y para que surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado de acuerdo con lo establecido en el Resuelvo décimo tercero apartado 7 de la Resolución de 24 de mayo de 2022 indicada.

Y para que así conste, expida la presente certificación.

En localidad, a fecha de la firma electrónica

EL/LA DIRECTOR/A